

Sea Notorio a los que este instrumento de Donacion se hiciera  
Como lo Da Maria de Aldana Vecina desta Ciudad de  
Alcala, y Villa del Campo. Gaspar de Toledo, Alonso y Co-  
nosce que soy por via de Gracia, y Donacion pura y perfecta

Vol. : 1362  
Nº : 27  
Año : 1727

Sección Civil y Judicial

Aldana Maria de, dona un mulatillo esclavo al Convento de  
Ntra, Sra. de la Merced.

Foj. : 2

Y como asy que se supiere; y sabiendo pues que se lo praxe  
ningun parte el que salga a luz con bien y vida de los que  
adho son en la vida de la vida, hallandose en vida y postu-  
mo del dho su hijo Pedro, y por las circunstancias condebi-  
verada Voluntad o sea a una Señora de la Merced, que si el dho  
Partuano Sabiere a luz y se lo praxe solo aplicaua desde lue-  
go si fuese Oyon para su sacristan, y asi experimente  
el Opro de dho parte, en cuyo cumplim. de galabra y  
promesa desde luego que entro en edad suficiente deseri-  
vir entregue adho suprado Convento, y en su nombre  
a su dignissimo Prelado, para que lo fieren su Orosion  
y en su Corroboracion y se fueren de la dha data y entiere  
por el dho Alonso para su mayor firmeza y Validacion de  
este instrumento. Y es mi Voluntad que esta Donacion ten-  
ga fuerza, como si fuese fha causa Morte, sin que sea  
pueda ser Reuocable por ningun modo, por otro y n-  
cumento, ni por Testamento, ni codicilos, y si tal sub-  
se diere desde agora para entonses, la Reuocada en la  
misma forma, y en la que para dho fuere, Reclazando  
y luego, que por ella no veno a no por, y se y

Sea Notorio a los que este instrumento de Donacion se hiciera  
Como Lo D<sup>na</sup> Maria de Alana Señora de esta Ciudad de  
Assump<sup>cion</sup>; Villa del Cabo. Laspar de Toledo, Arago y Co-  
rona que hoy por via de Traña, y Donacion pura y perfecta  
irrevocable que Dios llama inter vivos y partes presentes  
al saprado Convento de Sta. Señora de la N<sup>ra</sup> Redencion de  
Capit<sup>ulos</sup> de esta d<sup>ha</sup> Ciudad, Un cautavillo esclavo Norriya  
D<sup>no</sup> Pedro de edad de Doze años y mas o menos, el qual  
es hijo de una m<sup>ra</sup> esclava llamada Juana que f<sup>u</sup>o Padre  
S<sup>er</sup>to. Fr<sup>ate</sup> Geronimo Fernandez Alana y D<sup>na</sup> Maria Tabino  
mediaron por Via de Cole y Carante y hallandose ya de  
Po. de m<sup>ra</sup> Dominio y posesion de d<sup>ha</sup> Señora de esta  
este hijo que dono adho saprado Convento, qui por la ferida  
de d<sup>ha</sup> Señora que tengo aya Señora La Virgen Santissima  
de la N<sup>ra</sup>, Como por la Comun Experiencia que se tiene de sus  
favores a los que la invocan; Subsidiendo pues el no lograr  
ningun parto el que salga a luz con bien y vida de los que  
la d<sup>ha</sup> m<sup>ra</sup> esclava se tiene, hallandose en vida y poster  
oro del d<sup>ho</sup> su hijo Pedro, el qual es en Constantia y Condeli-  
verada Voluntad y f<sup>u</sup>o aya Señora de la N<sup>ra</sup>, que si el d<sup>ho</sup>  
parto saliere a luz y se lograre solo aya desde lue-  
go si fuese Varon para su sacristia, y si experimente  
el logro de d<sup>ho</sup> parto, en cuyo Cumplim<sup>to</sup> de palabra y  
promesa de d<sup>ho</sup> tiempo que entro en edad suficiente de ver  
vir entregue adho saprado Convento, vendiendole  
a su D<sup>ni</sup>ssimo Pleito, para que copiesen sus posesion  
en su Corroboracion y Refuerzo, de la d<sup>ha</sup> data y entera  
por D<sup>no</sup> Arago para su mayor firmeza y Validacion de  
y instrumento. Y es mi Voluntad que esta Donacion sea  
por fuerza, Como si fuese f<sup>ha</sup> Cauza M<sup>ortis</sup>, sin que sea  
pueda ser Revocable por ningun motivo, por otro y  
instrumento, ni por Testamento, ni codicillo, y si tal sub-  
sidiere desde ahora para entonses, la Revocada en la  
misma forma, venga que para d<sup>ho</sup> f<sup>u</sup>ere, Declarando  
y luego, que por ella no vengo a Noquia, ni a y

menza, y antes Cave en el quinto de los Bienes, ni exore  
de la Cantidad por medida por día, por que un quezan Bastan-  
tes y suficientes Bienes para su Congua sustentacion  
Si puede ser en prauamen de ningun heredero suyo por  
dros Bienes Legitimos ni aun forzosa, y para su mejor  
firmesa la doy por ynsinua de Ante el mismo Juez  
de su Otorpamto, y des de luego, fudo Renuncio y tra-  
pazo en el dho supradho Conuento y Religioso, el dho  
hecho Dominio posesion y señorio, y Patronato que  
adho esclauo Pedro Tenia, y deuso de esta expres-  
on luro en bastante forma de dha, que esta Donacion  
sea segura y cierta para todo tiempo, ten se-  
ñal de posesion se le entregue adho supradho Con-  
to, ten su nombre a su esclauo ordin? este y mtra-  
mento o su traslado, en ratificacion de la entrega  
A! El Corporal que tengo hecho del referido esclauo  
desde mucho antes de agora adho supradho Conuento  
para que se aylique y dedique al seruicio de la  
gleia y sacristia de el, para cuyo fin le dono. En su  
firmesa oblijo todo aquello que le dio quedo y deuso  
por ser hecha inter vivos y irrenocable, con Renun-  
ciacion de todas las leyes fueros y dros de con-  
tra, sobre que Renuncio las leyes fhas sobre Donacio-  
nes en vniuersidad que pro hinc el dho. Renun-  
ciacion. En cuyo testim? asi la ratifico ante el  
Cofre Juan Ortiz de Zarate, Vecino falden? del Alcalde  
ordin? de esta Ciudad de la Assump? del Paraguay, y es-  
fho en ella en Doze dias del mes de Mayo de mill se-  
cientos, y Oeynte y siete años. Yo el dho. Alcalde  
ordinario por su Mag? que Dios puarda. Certifico  
conocer a la signante a un tiempo esta es enjunta ex-  
trumento de Donacion con insinuacion.

105

para su finca y Jurament. Con la solemnidad de Hida y  
 paz ante mi, y de los testigos sus escriptos, En en  
 ferm? Notoria del Onis excoim. publico de esta  
 dho Ciudad, que lo fueron presentes Lo Capitane Fran-  
 cavier de Flecha, On Joseph Valleso Chacon, y On  
 Juan Zorrilla del Valle, Verino, y Residente, con  
 este papel porro ante del allado = El Hallador  
 presente a este otorgant. el M. R. P. M. N. Repente  
 Fr. Bernardino Godoy Comendador actual, en nombre  
 de dho Convento de S. J. de, que por el Veneficio  
 de suida por honra y donacion hecha por la dha Do-  
 na Maria de Oana, Le vendia las deudas praxia  
 que se vendia presente, asi dho y firmo  
 y la otorgante uno de los dho test. q. se hallaron presentes y q. dispono  
 la dha finca

*[Signature]*  
 Digo que

*[Signature]*  
 Fr. Bernardino Godoy

Procurador de la dha finca

Jos. Fran. de Flecha

Joseph Valleso Chacon

Jos. Juan Zorrilla del Valle

at N. York N. Y.  
per H. M. de L. Com. to the  
Maso P. O. & Maria M.  
Deura